

Expediente núm.: 235/2026

Procedimiento: Aprobación convocatoria subvenciones entidades educativas 2025-2026

Área: Educación

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES LOCALES SIN FINALIDAD NI ÁNIMO DE LUCRO, EN CONCRETO PARA LAS ENTIDADES EDUCATIVAS PARA EL AÑO 2026**

1. Bases reguladoras

Las subvenciones que se concederán a las entidades y asociaciones locales sin finalidad ni ánimo de lucro, del ámbito del área de Educación, se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases generales aprobadas por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de abril de 2024; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, resulten de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

2. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

Los créditos presupuestarios de gastos del ejercicio 2026 a los que se imputa la subvención son los siguientes:

- 105 320 48021 Subvenciones proyectos educativos, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 11.000,00 €.

Esta subvención se divide en dos líneas de acuerdo con el siguiente detalle:

- Línea 1: importe máximo 5.500,00 € para actividades realizadas en el año 2025.
- Línea 2: importe máximo 5.500,00 € para actividades a realizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026.

De acuerdo con el artículo 11 de las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales sin finalidad ni ánimo de lucro, el órgano competente, previa petición expresa de la entidad solicitante, podrá excepcionalmente determinar el pago anticipado o anticipo parcial de la subvención concedida de hasta el 50 % del importe total, de conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 de su reglamento RGS.

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 19d313ffe48f40e58c1d8c2a0ddffb87001

Data document: 06/02/2026

Url de validació <https://seu.lissadevall.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos, actividades o actuaciones subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos asignados, y no excederá de la consignación presupuestaria fijada, sin perjuicio de lo recogido en el punto 6.1 de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales.

Normalmente, esta cuantía no sobrepasará el importe solicitado ni tampoco el 50 % del coste total de los proyectos, actividades o actuaciones subvencionadas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá aprobar, previa solicitud expresa y de forma debidamente motivada, un porcentaje de subvención superior al 50 % del coste de la actividad, o de oficio cuando así lo aconseje el interés público de la misma o las circunstancias económicas o sociales de la persona o entidad beneficiaria.

El artículo 5.c de las Bases generales indica que la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es incompatible con la obtención de cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Lliçà de Vall concedida para la misma actividad, para el mismo período temporal y por cualquier procedimiento de concesión.

Y el siguiente artículo, 5.d, señala que la concesión de las subvenciones aquí reguladas es compatible con la obtención de cualquier otra subvención de otras administraciones supramunicipales, siempre que el importe total subvencionado no exceda el importe del proyecto, actividad o servicio de utilidad pública e interés social.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio presupuestario vigente, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad favorecer, fomentar y promover el trabajo y la dotación en materia educativa.

Igualmente, en la línea de Educación 360, se dará soporte a proyectos que promuevan la igualdad, la inclusión, la solidaridad, la responsabilidad y el compromiso con el entorno y las personas.

El bienestar social y emocional de la población en general. Fomento de la formación a lo largo de la vida y/o con finalidades intergeneracionales.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades o actuaciones:

- Proyectos educativos.
- Proyectos que doten al centro de material educativo, en la línea de la escuela.
- Proyectos, actividades y/o programas que fomenten la equidad en el tiempo fuera de la escuela.
- Proyectos, actividades y/o programas que fomenten la educación socioemocional.
- Proyectos y actividades de acompañamiento a las familias.

No serán objeto de subvención, además de las establecidas en el punto 12 de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales 2024, las siguientes:

- Comidas y/o gastos de celebraciones.

El importe de la subvención no podrá superar normalmente el 50 % del presupuesto de la actividad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención, además de los señalados en el punto 4 de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales:

- Actualización de la Junta Directiva si no es la misma de la que tenga constancia el Ayuntamiento o si ha habido algún cambio, donde se nombre al/la presidente/a (representante legal de la entidad o asociación).
- Estatutos vigentes, si se han modificado y no han sido actualizados.
- La voluntad de la entidad o asociación de solicitar la subvención.

Estos requisitos deberán acreditarse por los solicitantes de la siguiente forma:

- Adjuntar el acta de nombramiento de la Junta Directiva y del cargo de presidente/a dentro de la solicitud de la subvención.
- Presentar los nuevos Estatutos modificados.
- Acuerdo de la entidad manifestando la voluntad de solicitar la subvención.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la comisión técnica de Educación, formada por las siguientes personas y cargos tal como se indica en el artículo 7.5 de las Bases Generales, será la Comisión Técnica de Evaluación, entendida como órgano de instrucción del procedimiento de conformidad con el artículo 24 de la LGS y que estará conformada por los miembros aprobados en el Acuerdo de Convocatoria:

- La responsable del área de Educación: Núria Martínez Yeste
- La interventora municipal o persona en quien delegue: Vanessa Cornadó Bausà

- La secretaria municipal o persona en quien delegue: Isabel Beltrán Muñoz
- Una administrativa de la secció, servicio o ámbito convocante: Lluïsa Manchado Martínez

Con el fin de una valoración más ajustada de los proyectos presentados, dicha comisión podrá requerir aclaraciones o lo que considere necesario a las entidades responsables de los proyectos, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, sin que estas aclaraciones puedan alterar, en ningún caso, los términos del proyecto inicial.

A la vista del expediente y de los informes de evaluación interna del servicio, se formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados y se concederán 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones, documentos y pruebas que los que propiamente haya aportado el interesado, por tanto, la propuesta en este caso será definitiva.

Examinadas las alegaciones, si las hay, se formulará propuesta de resolución definitiva en los términos que recoge este artículo 24 de la LGS.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no genera ningún derecho a favor del beneficiario propuesto.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado y afecte a la ejecución de las actividades, el órgano instructor instará a la entidad beneficiaria a reformular la solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuando la concesión de la subvención quede condicionada a la reformulación del proyecto, las personas beneficiarias deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la propuesta provisional de la resolución de concesión de la ayuda, la reformulación de la solicitud, con la descripción y presupuesto detallados de la actividad.

Este órgano solicitará tantos informes como estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Comisión técnica valorará el informe de valoración de las solicitudes que elaborará el área convocante, las solicitudes presentadas dentro del plazo, las fuera de plazo, la valoración y ponderación de los criterios, la cuantía provisional de la subvención a conceder, y, previa resolución de los dudas o situaciones puntuales específicas que se generen, la comisión técnica emitirá informe-propuesta de resolución que será notificada a los interesados para su aceptación o presentación de alegaciones en un plazo máximo de 10 días.

Finalizado el plazo, la Comisión técnica elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación, que será notificada formalmente a los efectos oportunos.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura en el trámite de la sede electrónica del Ayuntamiento. Con el entendimiento de que se deberán efectuar tantas solicitudes como líneas de subvención se desee concurrir.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán por vía telemática siguiendo el trámite establecido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lliçà de Vall o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La solicitud de cada línea de subvención deberá acompañarse de los documentos establecidos en el punto 7.3. de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales y los establecidos en la presente convocatoria, que se podrán encontrar en la página web municipal.

De carácter general para cualquiera de las dos líneas (en caso de presentarse a las dos líneas, presentar esta documentación una sola vez)

- Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (documento normalizado: Doc. 1 Declaración responsable cumplimiento bases).
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firma la solicitud: copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc. (Documento normalizado: Doc. 2 Declaración de representación legal y documento normalizado: Doc. 4 Composición Junta Directiva).
- Documento de datos bancarios donde se podrá transferir, si procede, el importe de la subvención concedida, firmado y conformado por la entidad bancaria o una certificación electrónica de los datos bancarios (documento normalizado: Doc. 5 Domiciliación bancaria).
- Acuerdo de la entidad con la voluntad de solicitud de subvención

Documentación específica a aportar en caso de concurrir a la línea 1

- Programa detallado de las actividades realizadas y por las cuales se solicita la subvención (documento normalizado: Doc. 6 Memoria proyecto actividades).
- Descripción detallada de cada actividad realizada: Importante: 1 ficha por actividad (documento normalizado: Doc. 7 Ficha de actividad).
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación (documento normalizado: Doc. 8 Presupuesto subvención solicitada).

- Justificación de los gastos según modelo normalizado. Solo se admitirán facturas normalizadas con su correspondiente justificante de pago.

Documentación específica a aportar en caso de concurrir a la línea 2

- Programa detallado de las actividades realizadas y para las cuales se solicita la subvención (documento normalizado: Doc. 6 Memoria proyecto actividades).
- Descripción detallada de cada actividad realizada: Importante: 1 ficha por actividad (documento normalizado: Doc. 7 Ficha actividad).
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación (documento normalizado: Doc. 8 Presupuesto subvención solicitada).

Las solicitudes de las personas interesadas deberán acompañar los documentos y la información determinados en las bases y en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que conserven su vigencia. La administración actuante podrá consultar o recabar estos documentos salvo que el interesado no dé su consentimiento explícito para la consulta de datos con otras administraciones. En caso contrario, la persona solicitante presentará los certificados y/o toda la documentación actualizada y vigente. No será posible la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se considerará desistido de su solicitud.

7. Propuesta, resolución, plazos y notificación

La Comisión Técnica de Valoración de cada línea de ayudas elevará la propuesta definitiva, en su caso, a la Concejalía del ámbito para su validación, previamente a la elevación de la resolución al órgano competente, que será el que se determine en el organigrama municipal vigente en cada convocatoria.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 53.1.g) del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia se ha delegado a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04.07.2023 publicado en el BOPB de fecha 2 de agosto de 2023.

La propuesta de resolución incluirá de forma expresa, motivada e individualizada, como mínimo, las puntuaciones obtenidas por cada proyecto, la cuantía de la subvención que se propone conceder y las cantidades a pagar anticipadamente si las hubiera.

En relación con las solicitudes desestimadas, la propuesta de resolución definitiva deberá contener, de manera sucinta, los motivos específicos de la desestimación y podrá incluir



una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado, y que, por tanto, conforman una bolsa de reserva.

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha final del período de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria podrá discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios generales y específicos, según la puntuación que se detalla a continuación:

Criterio	Descripción	Puntuación
1	La concejalía de Educación, dado que este Ayuntamiento está adherido a la Alianza Educación 360, facilitará y apoyará todas aquellas actividades y proyectos que proyecten, potencien y tengan como eje vertebrador la Educación 360	10 puntos
2	Proyectos y actividades de educación socioemocional, dirigidas a niños, adolescentes, educadores y/o familias.	5 puntos
3	Proyectos, programas y actividades que fomenten la equidad y la cohesión.	5 puntos
4	Proyectos y programas de formación/acompañamiento a familias.	5 puntos
5	Proyectos y actividades que fomenten la formación a lo largo de la vida y/o con finalidad intergeneracional.	4 puntos
6	Promover la participación, con fines de equidad, en actividades fuera del horario escolar, como períodos de vacaciones escolares, extraescolares (con carácter educativo), etc.	8 puntos
7	Adquisición de material educativo y de juego para el equipamiento de la escuela	6 puntos

9. Subcontratación

Se permite la subcontratación para la gestión y control de un proyecto, actividad o actuación subvencionada, bajo las prerrogativas que dispone el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

10. Período de ejecución y gasto justificable

Serán susceptibles de ser subvencionados en lo que respecta a la línea 1, los gastos generados en el año 2025, y en lo que respecta a la línea 2, los gastos a generar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026 (ambos incluidos) que respondan o sean consecuencia directa o indirecta de las actividades o actuaciones objeto de la subvención.

Serán gastos subvencionables, además de los que recogen las bases generales para esta convocatoria, aquellos relacionados con la organización de actividades educativas y/o que tengan un vínculo directo.

11. Fin de la Vía Administrativa

Contra el acto de apertura de la convocatoria no procede recurso administrativo al ser un acto de trámite.

El acto administrativo de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones sí que agota la vía administrativa; por ello, contra este, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Plazos y forma de justificación

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará en 15 días hábiles.

En cuanto a la línea 1 de la subvención que nos ocupa, la solicitud y la justificación se efectuarán al mismo tiempo que se realiza la solicitud.

En cuanto a la línea 2 de la subvención que nos ocupa, la justificación deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2026.

La forma de justificación de las subvenciones viene determinada por el punto 14.2 de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales, que se indica a continuación.

Dentro de las diferentes modalidades de justificación que se recogen normativamente, la más habitual para cantidades que no superen los 60.000,00 € es la simplificada. La justificación será presentada por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en <https://seu.llissadevall.cat/> y revestirá, con carácter general, la siguiente forma:

a) En todos los ámbitos, será necesario adjuntar una memoria final de la actuación por la cual se ha concedido la subvención.

- Debe estar debidamente firmada, sellada, fechada y con las páginas numeradas.
- En esta memoria se deberá especificar el cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado o con indicación de los fines no alcanzados.
- También en la memoria se deberá aportar toda la documentación adjunta que se solicite, como, entre otros, listados de los jugadores y/o participantes, etc.
- Un balance económico o memoria económica del coste de la actividad subvencionada, es decir, la manifestación de los ingresos recibidos y los gastos realizados en dicha actividad, proyecto o actuación subvencionada.

b) Para cantidades otorgadas iguales o inferiores a 3.000,00 €, una relación detallada de las facturas que justifiquen el importe subvencionado. En la relación se detallarán los siguientes datos:

- El concepto del gasto debe ser subvencionable, por lo que deben ser gastos generados por la actividad objeto de la subvención. No se admitirán los gastos que consten en la base 12ª como no subvencionables.
- Deben reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del emisor y razón social del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor y fecha de pago) y en ellas se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.
- La fecha de la factura debe estar comprendida dentro del período de ejecución establecido en la convocatoria.
- En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas, será necesario adjuntar el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF o una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad conforme ha realizado las oportunas retenciones.

Lliçà de Vall a data de la signatura electrònica.